

DECRETO NUMERO 210

Fecha: 21 de Septiembre del 2021

POR EL CUAL SE DESIGNA AL CURADOR URBANO No. 1 DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere el artículo 2.2.6.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 18 del Decreto 1203 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, dispone en el artículo 2.2.6.6.1.1: "Curador Urbano. El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole".

Que el artículo 2.2.6.6.2.3 ibidem, modificado por el artículo 18 del Decreto Nacional 1203 de 2017 señala: "Periodo. Los curadores urbanos serán designados por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos, para períodos individuales de cinco (5) años y podrán ser designados nuevamente para el desempeño de esta función pública (...)"

Que la Ley 1796 de 2016, Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la Función Pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 21 precisó que el "concurso de méritos será adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública y en lo que corresponde a la elaboración de las pruebas de conocimiento técnico y específico escritas para ser aplicadas a los aspirantes al concurso de méritos, el Departamento Administrativo de la Función Pública recibirá el apoyo de la Superintendencia de Notariado y Registro."

Que en el mismo sentido, el artículo 19 del Decreto No. 1203 del 12 de julio de 2017, Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones, modificó la Sección 3 del Capítulo 6, del Título 6, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional No 1077 de 2015 y ratificó que el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, sería la entidad competente para adelantar el concurso de méritos para designar o redesignar Curadores Urbanos en Colombia, con el apoyo de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro fijó a través de la Resolución No. 2768 de marzo 15 de 2018, las "directrices del concurso de méritos No. 1 de 2018, para la conformación de la lista de elegibles, de los curadores urbanos a nivel nacional."

Que culminado el concurso de méritos 001 de 2018, se procedió a emitir resultados finales y Lista de Elegibles de los municipios que se encontraban en Concurso.

Que la Lista de Elegible fue publicada en las páginas web del Departamento Administrativo de la función pública y de la Superintendencia de notariado y registro.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1796 de 2016, artículo 2.2.6.6.3.5 del Decreto 1203 de 2017 y el artículo 6 de la Resolución Interna No. 2768 del 15 de marzo de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro, publicó el 21 de junio de 2021, en su página web, la conformación de lista de elegibles para el cargo de Curador de Santa Marta.

Que, una vez cumplido el trámite de publicación, se notificó los resultados para la designación, al Arquitecto JORGE LUIS TAMAYO CALLEJAS. identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.715.399, quien obtuvo el segundo lugar con un puntaje de 67,19%

Que recibida la aceptación por parte del arquitecto que va a ser designado en el cargo de Curador Urbano No. 1, JORGE LUIS TAMAYO CALLEJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.715.399, la Alcaldía Distrital de Santa Marta procedió a revisar la documentación aportada encontrándola ajustada a los requerimientos legales señalados en el Decreto 1203 de 2017.

Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1203 de 2017, la Administración Distrital realiza una función de verificación, pero no de calificación.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y para garantizar la continuidad del servicio, los Curadores Urbanos conservarán el número con el que se identificaron desde la anterior designación y proseguirán con el trámite de las solicitudes de licencias en curso que se adelantaban ante el mismo, del cual se dejará constancia en el acto de designación.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Designese al Arquitecto **JORGE LUIS TAMAYO CALLEJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.715.399**, como **Curador Urbano No. 1 de Santa Marta**, para un período individual de cinco (5) años, contados a partir de la posesión en el cargo antes mencionado por haber superado el puntaje mínimo exigido en el Concurso de Méritos.

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese al Arquitecto **JORGE LUIS TAMAYO CALLEJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.715.399 de su designación con el fin de adelantar los trámites respectivos para su posesión.

ARTÍCULO TERCERO. El designado deberá posesionarse ante el(la) Alcalde(sa) Distrital dentro de los treinta (30) días calendarios siguiente a la aceptación de la designación, para la cual deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; antecedentes judiciales; certificado vigente de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República y certificado vigente del Consejo Profesional respectivo sobre la vigencia de la matrícula y que no se encuentra sancionado.

ARTÍCULO CUARTO. Remítase copia del presente Decreto y del Acta de Posesión a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Secretaría General de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de Posesión del Curador Urbano.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 21 Septiembre 2021

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

BAYRON ARRIETA JIMÉNEZ
Secretario General

Revisó y Corrigió: Greysi Ávila Campo – Directora Jurídica Distrital (e)
Proyectó: Natalia Mattos Cantillo – Profesional Universitario – Dirección de Capital Humano